ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.18.P03.F01 VERSIÓN: 2 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 26/mar/2020

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4143.010.26.1.1074-2020
CONTRATISTA	MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	29116575 De Cali Valle
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI NO.BP-02047318
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Trece Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro Pesos ($13867324)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/17/2020
FECHA DE INICIO	7/22/2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre de 2020
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA CON LA ADICION NO. 1	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de octubre de 2020
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el día 7/17/2020, la Secretaria de Educación Municipal suscribió el contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE A LA FICHA EBI NO.BP-02047318.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Que el contrato tuvo un valor inicial de Trece Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro Pesos ($13867324) Mcte, con un plazo establecido hasta el 31 de octubre de 2020.

3. Que la adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicio expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Que la presente adición No. 1 se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)

5. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que conforme a lo anterior, se hace necesario realizar la Modificación No. 1 en el plazo de ejecución y valor al contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES No. 4143.010.26.1.1074-2020, hasta el 31 de diciembre del año 2020, por un valor de Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos ($6933662)con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	AUTORIZACION DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE COMPLETO: Adriana Quiñones	NOMBRE COMPLETO: WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARGO: Profesional Universitario	CARGO: Secretario de Despacho
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 23 octubre de 2020.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.